



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00020-00**

DEMANDANTE: LEÓNIDAS JOSÉ PATERNINA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO "FOMAG"

Asunto: Fija agencias en derecho

En el presente proceso ejecutivo, el 02 de febrero de 2016 se ordenó seguir adelante la ejecución y se condenó al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG", al pago de las costas del proceso teniendo como agencias en derecho la suma de trece millones novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$13.986.988), así mismo, se condenó en costas a la parte vencida (fls. 41-42).

Por lo anterior y previo la liquidación de costas, procede el Despacho a fijar las agencias en derecho en un 10% del valor del pago ordenado en el auto de mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 2º del artículo 365 de la Ley 1564 de 2012 y del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, observa el Despacho que reposa en el expediente memorial allegado por parte de la entidad ejecutada, en el cual solicita "sea dado a conocer si el Despacho tiene algún tipo de solicitud probatoria que pueda ser presentada, así mismo nos sea informado el estado actual del mismo" (fl. 64 C.Ppal). Por lo anterior, se ordenará por Secretaría, se expida la respectiva

certificación, previo la cancelación correspondiente del valor del arancel judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjense las agencias en derecho en un 10% del valor del pago ordenado en el auto de mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 2º del artículo 365 de la Ley 1564 de 2012 y del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Por Secretaría, expídase la certificación, correspondiente a la solicitud presentada por la parte ejecutada, previo la cancelación correspondiente del valor del arancel judicial.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA